



Para despachos de oficio quatro

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCIENTOS
TA Y UNO.

EL REY.

Alcalde de la Villa de Bergara ~ ~ ~ ~

Sabed, que la Santidad del Papa Pio VI. que al presente rige y gobierna la Santa Iglesia Romana, teniendo consideracion à los grandes gastos que continuamente se hacen por Mar y Tierra en defensa de la Santa Fe Católica me concedió la Bula de la Santa Cruzada, de Vivos, Difuntos, Composicion, y Lactinios para que se publiquen y prediquen en todos mis Reynos, y Señoríos, è Islas à ellos adyacentes por otro sexénio, que la primera Predicacion de él, es la que se ha de hacer para la expedicion del año próximo venidero de mil setecientos ochenta y dos, como lo entenderéis por la Instruccion, y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada: y así os encargo y mando que quando la dicha Santa Bula se fuere à publicar, y predicar à *esa Villa ~ ~*

~ ~ la salgais à recibir con el Regimiento, Alguaciles, y Vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion; lo qual guardareis, y cumplireis en todo, de manera que el Tesorero, y Ministros que en la Predicacion, y cobranza entendieren sean bien tratados, à los quales dareis todo el favor, y auxilio que hubieren menester, que en ello me servireis. Fecho en *Aranjuez à Nuebe de Mayo ~ ~ ~ ~* de mil setecientos ochenta y uno.

Yo El Rey. S.

Por mandado del Rey nro. S.

Antonio de los Rios

[Signature]

[Signature]

A los Alcaldes de la Villa de Bergara

[Signature]